

**PRIMERA NOTA EN RELACIÓN A LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS DEL EXPEDIENTE 1281-2025, DE SERVICIO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Empresa VIVISOL, pregunta recibida el 18/06/2026.**

**1) Pregunta:** En relación al Punto 2) del Apartado 7.5.2 del PCAP donde se dice “*Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora*” .

En el caso de presentar un Poder Especial / Específico, ¿también ha de estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil?

**Respuesta:** Habida cuenta de que en el PCAP no se distingue entre poder general o específico, se ha de entender que dicha cláusula exige un poder suficiente debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro oficial. Por tanto, tanto si es un poder general como si es un poder especial, han de estar ambos debidamente inscritos.

**Empresa VIVISOL, pregunta recibida el 23/06/2026.**

**2) Pregunta:** En la página 10 (de 27) de la Memoria & Anexos, se indica que la forma de poder evaluar estos criterios es mediante la presentación de un Plan de gestión de la prestación de las terapias, individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato emitido por cada licitador, donde desarrollen el contenido indicado en la cláusula 2.4 del PPT y que serán los aspectos a valorar.

En la página 10 (de 27) de la Memoria & Anexos, se indica que el plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4, con letra Arial o similar y tamaño mínimo de 11. Dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice y, tampoco, los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados.

En la página 9 (de 79) del PPT, se indica que cada plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4, con letra Arial o similar y tamaño mínimo de 11. Dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice y, tampoco, los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados.

¿Son 50 páginas máximo por cada centro y por lo tanto hasta un máximo de 350 páginas (al haber 7 centros adscritos) o bien efectivamente el límite es un máximo de hasta 50 páginas en su totalidad?

**Respuesta:** Acorde a lo recogido en el PPT:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 1/16  |                                                                                       |

#### "2.4. PLAN DE PRESTACIÓN DE LAS TERAPIAS.

*Será la Unidad de Prestaciones de cada uno de los centros adscritos al contrato, o la Unidad que se determine por la Dirección del Centro, la responsable de la coordinación en la ejecución del servicio. En función de las circunstancias y necesidades de los pacientes y del personal facultativo, el plan de prestaciones y posterior seguimiento de las diferentes terapias se podrá realizar en el domicilio del paciente, en los centros de atención al usuario de la empresa contratista o en consulta de seguimiento. La empresa contratista prestará el servicio objeto del contrato de acuerdo con el plan de gestión de la prestación individualizado por centros adscritos al mismo.*

*Las empresas licitadoras deberá presentar, en el sobre nº 2, un plan de prestación individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato, en concordancia con la población de referencia de cada uno, así como la complejidad de pacientes a los que da cobertura (Unidades de referencia de Andalucía (UPRA), así como Centros de Referencia Nacional (CSUR), plan que deberá cumplir con todas las indicaciones del presente pliego de prescripciones técnicas (PPT) y contener, como mínimo, los siguientes epígrafes, respetando el orden y apartados que así mismo se indican...*

*Cada plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4, con letra Arial o similar y tamaño mínimo de 11. Dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice y, tampoco, los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados."*

Confirmamos entonces, que sería 50 paginas por centro, no en total.

#### **Empresa VIVISOL, pregunta recibida el 25/06/2026.**

**3) Pregunta:** En el Cuadro Resumen, en el apartado 20.1, en relación con la Solvencia Económica, se indica lo siguiente:

*El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, referido al mayor de cualquiera de las últimas 3 anualidades, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto de licitación.*

*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

En relación al importe que ha de ser igual a la mitad del presupuesto de licitación, al cual hacen referencia,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 2/16  |                                                                                       |

¿Es el Presupuesto Anual por valor de 11.500.693,75€ o bien Presupuesto Base de Licitación (3 años) por valor de 34.502.081,25€?

**Respuesta:** Se ha de entender referido a la anualidad media, que en este caso coincide con el Presupuesto Anual.

**Empresa VIVISOL, pregunta recibida el 01/07/2026.**

**4) Pregunta:** Concretamente, una vez obtenido el poder especial, ¿se debe esperar a que formalice dicha inscripción para solicitar el bastanteo o bien es independiente y se puede solicitar el bastanteo al margen?

**Respuesta:** Tal y como se establece en la cláusula 7.5.2. respecto al bastanteo, es posible que el mismo se realice por los servicios jurídicos de cualquier Administración: “(...) Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora” .

**Empresa AIR LIQUIDE, pregunta recibida el 01/07/2026.**

**5) Pregunta:** En el apartado B- “Criterios no automáticos” del Anexo I al Cuadro Resumen se solicita la presentación de un “Plan de gestión de la prestación de las terapias, individualizado para cada una de los centros adscritos al contrato emitido por cada licitador, donde se desarrolle el contenido indicado en el apartado 2.4 Plan de prestación de las terapias del PPT y que serán los aspectos a valorar” .

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, ¿hay que presentar un plan de prestación de las terapias que contenga todos los criterios no automáticos de juicio de valor para cada centro o se puede presentar un plan con apartados comunes que apliquen a todos los centros, identificando aspectos particulares para cada uno dentro del propio criterio?

En la página 9 del Anexo I al CR, se indica que el plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4, con letra Arial o similar y tamaño mínimo de 11. Dentro de estas páginas no se computan la portada ni el índice, ni tampoco los anexos que incluyan los documentos que justifiquen las características técnicas de los equipos ofertados. Con base en lo comentado con anterioridad, ¿las 50 páginas son para cada plan de prestación de cada uno de los centros o para todos los planes de prestación?

**Respuesta:** En relación a la primera pregunta, tal y como viene recogido en el apartado “2.4 Plan de prestación de las terapias” del PPT: “Las empresas licitadoras deberá presentar, en el sobre n.º 2, un plan de prestación individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato, en concordancia con la población de referencia de cada uno, así como la complejidad de pacientes a los que da cobertura” . Se debe presentar un plan individualizado.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 3/16  |                                                                                       |

En relación a la segunda pregunta, el número de páginas debe entenderse para cada plan de prestación.

**6) Pregunta:** En el apartado 24: “Condiciones especiales de ejecución del contrato” del cuadro resumen del PCAP, se solicita el “Certificado acreditativo de responsabilidad social, condiciones laborales o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo: SA8000, OHSAS 18001, o equivalentes, expedidas por organismo acreditado” .

Entendemos que la actual certificación ISO 45001 es válida para la acreditación del certificado de responsabilidad social y no sería necesaria otra certificación adicional, ¿es correcto?

**Respuesta:** La ISO 45001 viene a sustituir a la OHSAS 18001, por lo que se considera plenamente válida.

**7) Pregunta:** En la página 2, apartado A.2 Pruebas diagnósticas a ofertar, del Anexo I al CR, indica que si no se ofertan pruebas diagnósticas, la puntuación es “0” puntos.

En el caso de no ofertarlas, entendemos que no podría entonces exigirse su realización por parte de los diferentes centros, ¿es correcto?

**Respuesta:** Son pruebas valorables y por tanto, no son exigibles. Si se ofertan, y por tanto se obtienen puntos, sí se exigirá su realización.

**8) Pregunta:** En el apartado 2.4. Plan de prestación de las terapias, del PPT (pág. 7) se indica que las empresas licitadoras deberá presentar en el sobre n.º 2 un plan de prestación individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato, en concordancia con la población de referencia de cada uno, así como la complejidad de pacientes a los que da cobertura “Unidades de referencia de Andalucía (UPRA), así como Centros de Referencia Nacional (CSUR)” , plan que deberá cumplir con todas las indicaciones del presente pliego de prescripciones técnicas (PPT) y contener, como mínimo, los siguientes epígrafes, respetando el orden y apartados que así mismo se indican” .

Teniendo en cuenta lo indicado, ¿cuántos centros hay en Cádiz UPRA y CSUR?

**Respuesta:**

En Cádiz contamos con un UPRA, que es la unidad de referencia autonómica de silicosis por piedra artificial.

**9) Pregunta:** En las páginas 22 y 23 del apartado 3.4.4. “Gestión del cumplimiento de las terapias respiratorias a domicilio” del PPT, en pacientes de cpap, bipap y ventilación indica que se establece un periodo inicial de adaptación al tratamiento (desde la primera formación e instalación del servicio) de 3 meses.

Por tanto, se entenderá que aquellos pacientes que no se han adaptado a la terapia por falta de colaboración durante el periodo de adaptación, con una media de utilización del equipamiento

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 4/16  |                                                                                       |

terapéutico menor a 3 horas/día, son pacientes no cumplidores. Por consiguiente, la empresa prestadora del servicio documentará el caso, y procederá a readaptar al paciente en su terapia usando para ello a un enfermero gestor de casos.

Transcurridos dos meses desde esta última readaptación, si el paciente no coopera en su adaptación a la terapia y no cumple con una media de consumo terapéutico de al menos 3 horas/día, la empresa proveedora del servicio lo comunicará a la Comisión de Seguimiento de Centro para que ésta o el facultativo responsable del paciente, en su caso, autorice la retirada del equipo del domicilio del paciente.

Independientemente de nuestro plan de seguimiento, se considera que si el paciente no coopera y no cumple al 5 mes desde el inicio, se comunicará para la toma de decisiones en comisión de seguimiento o al facultativo, al objeto de que autoricen la retirada, ¿es correcto?

**Respuesta:** No corresponde al 5º mes desde el inicio. Tal y como se establece en el PPT: “Se establece un periodo inicial de adaptación al tratamiento (desde la primera formación e instalación) de 3 meses” .

“En caso de que el paciente no se haya adaptado, la empresa prestadora documentará el caso y procederá a readaptar al paciente” . “Transcurridos dos meses desde esta última readaptación (...)” .

Por tanto, el cómputo de tiempo debe incluir el periodo comprendido entre la finalización del periodo inicial de 3 meses, y el que transcurra desde que la empresa haga los informes correspondientes para documentar la no adaptación del paciente y haga la readaptación, que será la fecha de inicio de los 2 meses de readaptación.

**10) Pregunta:** En la página 26 del apartado 3.6. Consulta de seguimiento del PPT, se indica que en el caso de que las unidades tengan en marcha o quieran desarrollar un programa de atención en domicilio a pacientes ventilados, la empresa de terapias respiratorias pondrá a disposición de la Unidad, personal sanitario (fisioterapeuta) que acompañe al personal de la Unidad a los domicilios, para asegurar una mejor prestación del paciente. En este programa se realizará la formación, adaptación y sustitución de los equipos necesarios.

¿Cuántas unidades asistenciales tratan pacientes ventilodependientes a domicilio en la provincia de Cádiz, para la estimación del personal sanitario necesario?

¿Nos podrían indicar cuántos pacientes ventilados son atendidos en sus domicilios por personal de las distintas Unidades, para evaluar las necesidades del servicio?

**Respuesta:** Se ha de atender a lo establecido en el Anexo III al Cuadro Resumen.

Lo que se indica en el mismo es que la estimación del número de pacientes para el periodo de 2018-2019 es de 5.181.793, pero finalmente, el número real de terapias de 5.608.534. Esto supone un incremento de +8,23 %.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 5/16  |                                                                                       |

Mientras que para el periodo de 2024-2025 la estimación es de 8.237.677, siendo el número real de terapias de 8.928.704. Esto supone un incremento de +8,39 %.

El dato que permite analizar la evolución de la actividad en términos homogéneos es la comparación entre las determinaciones reales correspondientes a los distintos periodos históricos, de la que se desprende el incremento medio anual del 7,8 % indicado. Asimismo, la actividad actual de donde se extraen los datos no refleja la cantidad de pacientes que se encuentra ahora mismo en lista de espera, y que resulta bastante elevada.

Por tanto, el número exacto de pacientes reales activos al inicio del contrato será el existente en la fecha efectiva de inicio de la prestación. El valor de 38.316 pacientes al día, como bien se indica en el Anexo III, es un n.º estimado de pacientes, por lo que debe considerarse una previsión de planificación y no un dato contractual cerrado.

**11) Pregunta:** En la página 38 del PPT y, en concreto, en su apartado 10.1.1.2. OXIGENOTERAPIA CON CONCENTRADOR ESTÁTICO se solicita como característica: “Opcionalmente la duración podrá incrementarse añadiendo baterías adicionales” . Entendemos que no debe ser requisito técnico requerido, ya que en la actualidad, no hay concentradores estáticos que dispongan de baterías adicionales homologadas.

¿Pueden confirmar que, efectivamente, no es necesario ofertar las baterías adicionales?

**Respuesta:** En las características exigidas, se pide: “La empresa deberá suministrar, sin coste adicional, al menos, una botella adicional pequeña para transporte y perfectamente equipada para su funcionamiento inmediato, a los pacientes que, no siendo subsidiarios de oxigenoterapia móvil (oxígeno líquido o concentrador portátil), precisen oxigenoterapia en situaciones concretas que les obliguen a permanecer fuera de su domicilio por periodos prolongados (consultas médicas, desplazamientos a otras localidades, desplazamientos a centros de día, etc...) y que garantice, al menos, una autonomía de tres horas. Esta botella no podrá ser la misma que hace las veces de botella de reserva.”

Para cumplir con las 3 horas de autonomía que se exigen, la empresa podrá incrementar la duración mediante baterías adicionales, pero no es necesario si se garantizan las 3 horas de autonomía.

**12) Pregunta:** En la página 43, del PPT y, en concreto, en su apartado 10.1.2.2. Oxigenoterapia con Oxígeno líquido se solicita como característica: “La tasa de evaporación del depósito portátil deberá ser inferior a 0,40 litros/día” . Las tasas de evaporación para los equipos portátiles de oxígeno líquido tienen una tasa superior a la requerida, concretamente (0,57 Kg/día ; 0,5 L/día (1kg=0,877L))

¿Pueden confirmar que sería válido ofertar estos equipos portátiles de oxígeno líquido, que ofrecen una tasa de evaporación de 0,5 L/día?

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 6/16  |                                                                                       |

**Respuesta:** Se admite ofertar equipos portátiles de oxígeno líquido con tasa de evaporación igual o ligeramente superior a 0,5 L/día, siempre que cumplan el resto de los requisitos técnicos exigidos en el PPT, incluyendo autonomía mínima, peso, seguridad, facilidad de manejo y capacidad de suministro en flujo continuo o pulsos según indicación clínica.

**13) Pregunta:** El apartado 10.2.5.4 Asistencia a domicilio del PPT (pág. 60), indica “los Centros de Atención que habrán de ofertar las empresas, o bien en las dependencias de la empresa suministradora, cuando ello no sea posible, en lo que podría denominarse “puntos de asistencia” . Estos puntos de asistencia serían ubicaciones en las dependencias de la propia empresa contratista con capacidad para atender a pacientes (consultas de enfermería) y solucionar problemas técnicos. Estos puntos de asistencia trabajarían en coordinación con la unidad de sueño correspondiente a su área de acción y los especialistas que allí trabajan” .

Los puntos de asistencia podrían estar ubicados en las dependencias de la propia empresa y/o en las dependencias del hospital para la prestación del soporte solicitado, ¿es correcto?

**Respuesta:** En el PPT se establece “...cuando los médicos de la Unidad del sueño competente, atendiendo a las circunstancias médicas y de autonomía del paciente, consideren que la asistencia puede o debe hacerse fuera del domicilio, ésta se hará de forma ambulatoria, preferiblemente a través de las escuelas de CPAP o Centros de Atención que habrán de ofertar las empresas, o bien en las dependencias de la empresa suministradora, cuando ello no sea posible, en lo que podría denominarse “puntos de asistencia” . “Estos puntos de asistencia serían ubicaciones en las dependencias de la propia empresa contratista con capacidad para atender a pacientes (consultas de enfermería) y solucionar problemas técnicos.”

En ningún momento se habla de dependencias del hospital. Los puntos de asistencia a los que hace referencia el apartado 10.2.5.4 corresponden, con carácter general, a instalaciones ubicadas en las dependencias de la empresa adjudicataria, destinadas a la atención ambulatoria de pacientes y a la resolución de incidencias técnicas cuando ésta no deba realizarse en el domicilio del paciente. Estos puntos de asistencia deberán trabajar en coordinación con la Unidad de Sueño correspondiente.

No obstante, la atención al paciente podrá realizarse igualmente en dependencias hospitalarias cuando así lo determine la Unidad de Neumología responsable, en función de la organización asistencial del centro y de su capacidad para integrar dicha actividad. En estos casos, la empresa adjudicataria deberá prestar el soporte requerido en coordinación con la Unidad correspondiente.

**14) Pregunta:** En la página 67 del PPT, el apartado 10.3.1.4 Sistema de terapia de alto flujo domiciliaria, dentro del 10.3 Ventilación Mecánica, indica que los equipos deben cumplir las características descritas en la cláusula 10.1.3. Oxigenoterapia con alto flujo.

Entendemos que la terapia de alto flujo, que está contemplada en ventilación y oxigenoterapia, se podrá facturar en cada terapia dependiendo de la dependencia del paciente al tratamiento, ¿es correcto?

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 7/16  |                                                                                       |

**Respuesta:** La inclusión del sistema de terapia de alto flujo domiciliaria dentro del apartado de Ventilación Mecánica tiene por objeto establecer las características técnicas que deben reunir estos equipos, remitiéndose para ello a las especificaciones recogidas en el apartado correspondiente de Oxigenoterapia con Alto Flujo. Esta remisión no implica una duplicidad de prestaciones ni modifica la naturaleza de la terapia. Su prescripción y utilización dependerán exclusivamente de la indicación clínica realizada por el facultativo responsable. La facturación de esta prestación se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el resto de la documentación contractual.

**15) Pregunta:** En el Anexo III del PCAP, punto 10.2.2, se expone que el número de terapias reales para el periodo 2024-2025 fue de 8.928.704. Sin embargo, para el periodo inmediato de 10/2025, el pliego estima una previsión de 13.985.340 terapias al año (38.316 pacientes diarios  $\times$  365 días). Esta comparativa, aun ajustando aquellas terapias antes no contempladas, muestra un incremento inmediato de más del 50%, cifra que dista drásticamente del crecimiento histórico anual del +7,8% que cita el propio informe. Al objeto de dimensionar correctamente nuestra propuesta, solicitamos aclaración sobre:

¿A qué se debe metodológicamente esta disparidad tan acusada en el volumen de terapias entre ambos periodos?

¿Cuál es el número exacto de pacientes reales activos con los que se iniciará la prestación del servicio?

**Respuesta:** Lo que se indica en el Anexo III del PCAP es que la estimación del número de pacientes para el periodo de 2018-2019 es de 5.181.793, pero finalmente, el número real de terapias de 5.608.534. Esto supone un incremento de +8,23 %.

Mientras que para el periodo de 2024-2025 la estimación es de 8.237.677, siendo el número real de terapias de 8.928.704. Esto supone un incremento de +8,39 %.

Respecto al incremento que se obtiene al comparar las 8.928.704 terapias reales del periodo 2024-2025 con las 13.985.340 terapias/año estimadas para octubre de 2025, debe señalarse que ambas magnitudes no son directamente comparables, por los siguientes motivos:

- La cifra de 8.928.704 representa la actividad real registrada durante el periodo 2024-2025, obtenida a partir de los datos de facturación y prestación efectiva de las terapias incluidas en el contrato vigente.
- La cifra de 13.985.340 no constituye un dato histórico de actividad, sino una proyección teórica anual.

Por ello, la diferencia de aproximadamente el 56,6 % entre ambas cifras no debe interpretarse como un incremento inmediato de la demanda asistencial. El dato que sí permite analizar la evolución de la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 8/16  |                                                                                       |

actividad en términos homogéneos es la comparación entre las determinaciones reales correspondientes a los distintos periodos históricos, de la que se desprende el incremento medio anual del 7,8 % indicado. Asimismo, la actividad actual de donde se extraen los datos no refleja la cantidad de pacientes que se encuentra ahora mismo en lista de espera, y que resulta bastante elevada.

Por tanto, el número exacto de pacientes reales activos al inicio del contrato será el existente en la fecha efectiva de inicio de la prestación. El valor de 38.316 pacientes al día, como bien se indica en el Anexo III, es un n.º estimado de pacientes, por lo que debe considerarse una previsión de planificación y no un dato contractual cerrado.

**16) Pregunta:** Página 14 del PPT, en el apartado 3.1.12. “Las empresas acreditarán la cualificación y/o la capacitación necesaria del personal asistencial para realizar cada uno de los tratamientos respiratorios domiciliarios, y en todo caso dispondrán de un plan de formación específico del que harán referencia en el Plan de Gestión contemplado en la cláusula 2, en coordinación con el centro de referencia de la población atendida” .

Entendemos que, dada la limitación de páginas, la acreditación de la cualificación y capacitación del personal se aportará previo a la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, ¿es correcto?

**Respuesta:** Efectivamente, en caso de resultar adjudicataria deberá aportar la acreditación correspondiente de lo exigido en el apartado 3.1.12. del PPT.

**17) Pregunta:** Página 15 del PPT, en el apartado 3.1.14. Recursos humanos: g. indica que en el ámbito hospitalario será imprescindible la presencia de personal de la empresa de terapias respiratorias que esté integrado en la Unidad de sueño y ventilación (incluyendo la unidad pediátrica).

Asimismo, se describe que el número de profesionales pertenecientes a la empresa que van a estar trabajando en las consultas de la Unidad es, como mínimo:

Enfermeras: 4  
Técnicos de cuidados auxiliares de enfermería: 5  
Fisioterapeutas: 4  
Psicólogos: 2  
Administrativos: 3

¿Este número de profesionales descrito para trabajar en las consultas de la unidad, es el total para cubrir las necesidades de todos los centros?

**Respuesta:** No. Se aclara que el número de profesionales indicado en el apartado 3.1.14.g hace referencia a la dotación mínima por cada centro hospitalario donde se preste el soporte a la Unidad de Sueño y Ventilación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 9/16  |                                                                                       |

**18) Pregunta:** En la página 5 del PPT, Apartado 2.2 CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y OTROS MEDIOS, Subapartado 2.2.1. Capacidad de producción de oxígeno, indican que las entidades ofertantes deberán tener "Al menos la capacidad de producción y envasado de oxígeno necesaria para atender satisfactoriamente a toda la población objeto del servicio al que se presenta oferta, durante todo el período de vigencia del contrato, así como un almacén de oxígeno autorizado por la Agencia Española del Medicamento y Producto Sanitario (AEMPS) con capacidad suficiente para cubrir la demanda asistencial de oxígeno de 3 meses de consumo".

¿Nos pueden indicar exactamente las necesidades de capacidad de producción de oxígeno, en metros cúbicos que consideran mínimas, para atender satisfactoriamente a toda la población objeto durante toda la vigencia del contrato?

¿Y los metros cúbicos de almacenamiento de oxígeno que consideran suficientes para cubrir la demanda asistencial de oxígeno durante tres meses?

**Respuesta:** El PPT no establece una cifra concreta en metros cúbicos de producción o almacenamiento. Corresponde a cada licitador acreditar que dispone de capacidad suficiente de producción, envasado, suministro y almacenamiento para atender satisfactoriamente la demanda asistencial durante toda la vigencia del contrato, incluyendo una reserva equivalente a tres meses de consumo, conforme a la actividad prevista y a la normativa aplicable.

**19) Pregunta:** En la página 1 y 2 del Anexo I (Cuadro resumen sobre criterios de adjudicación), en el apartado A. Criterios automáticos, A.1. Oferta económica, se establece que para el cálculo del porcentaje de baja económica se aplicará una fórmula basada en la "*bajada media ponderada de los precios unitarios ofertados para cada terapia diaria por paciente, según la siguiente fórmula:*"

Asimismo, el **Anexo VII (Cuadro resumen modificación)**, contempla la posibilidad de modificación del contrato empleando una fórmula matemática que también requiere, de manera indispensable, conocer el precio unitario de cada terapia.

Sin embargo, el **Anexo VI (Modelo de oferta económica)**, donde únicamente contempla una casilla para reflejar un precio total global, o en caso de adjudicación por precios unitarios, se determina la descripción de un único precio unitario, sin disponer de un desglose, tabla o espacio habilitado para indicar los precios unitarios de cada terapia diaria por paciente.

Dado que sin el desglose de dichos precios unitarios resulta materialmente imposible aplicar la fórmula de ponderación de la baja del Anexo I, así como articular las futuras modificaciones del Anexo VII, entendemos que es preceptivo aportar el detalle de tarifas por terapia.

Ante la discrepancia entre las fórmulas de valoración y el modelo oficial de oferta, solicitamos que se aclare lo siguiente:

- ¿Debe el licitador modificar/ampliar el Anexo VI incluyendo una tabla detallada con los precios

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 10/16 |                                                                                       |

unitarios por cada terapia diaria por paciente para permitir la aplicación de las fórmulas del contrato?

- En caso negativo, ¿dispondrá el Órgano de Contratación de un modelo de oferta económica subsanado o un formato complementario, para que todos los licitadores presenten el desglose de precios unitarios en igualdad de condiciones?

**Respuesta:** El Anexo VI no hace alusión a los precios unitarios, por lo que entendemos que se refiere al Anexo III al Cuadro Resumen, en relación al precio, presupuesto base de licitación, valor estimado, método de estimación del mismo, desglose de costes y variación de precios.

Habida cuenta de que en el Anexo VI únicamente se contempla una casilla para reflejar un precio total global, es posible preparar una declaración responsable debidamente firmada donde aparezca el detalle de los precios unitarios por cada lote, pudiendo identificar o nombrar esta declaración responsable como “declaración responsable en relación al Anexo VI o declaración responsable en relación a la oferta económica” .

**20) Pregunta:** En la página 48 del PPT, Apartado Acceso a los servicios y baja de éstos, se indica textualmente que *"La empresa contratista deberá asumir la prestación del servicio a los pacientes que residen de forma temporal y/o permanente en el área sanitaria de cada hospital"*.

Para asegurar la correcta gestión, solicitamos que nos confirmen lo siguiente:

-¿Es correcta nuestra apreciación de que la prestación del servicio a pacientes con residencia temporal se facturará aplicando el precio unitario ofertado para cada terapia diaria por paciente, computando los días efectivos de prestación de la misma forma que para los pacientes permanentes?

-¿El flujo de comunicación, prescripción médica y alta en el sistema para estos pacientes temporales seguirá el mismo procedimiento ordinario que el de los pacientes permanentes, o se habilitará un cauce específico para la validación de estas estancias temporales a efectos de su posterior facturación?

**Respuesta:** La empresa deberá asumir la prestación del servicio, independiente de que el paciente resida de manera temporal y/o permanente en el área sanitaria de cada hospital.

**21) Pregunta:** En la página 26 del PPT, 6. Sistema de Información, en el apartado 6.5. Indica que “Además de la emisión de informes, la aplicación se integrará con el sistema de citación del SAS (Citación) así como el sistema de comunicación AvISAS.

Las empresas deberán aportar la representación gráfica de los datos e informes de su oferta y de las posibilidades de explotación de datos. Así mismo, deberán hacer referencia a los procedimientos, registros y controles disponibles sobre periodos de validez de las prescripciones, cumplimiento de las terapias por parte de los pacientes, revisiones de los equipos, renovaciones o bajas de los tratamientos y de las incidencias.”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 11/16 |                                                                                       |

Dada la escasez de espacio y para cumplir con la exigencia del PPT, ¿deberemos aportar esta representación gráfica, informes de la oferta y de las posibilidades de explotación de datos en los anexos?

**Respuesta:** Efectivamente, pueden considerarse como anexos.

**22) Pregunta:** "En el apartado 8 del PPT se establece que " Las empresas licitadoras deberán aportar con la oferta: El documento DOC02-01 [...] (anexo IX al PCAP) y el documento DOC02-02 [...] (anexo IX bis al PCAP)."

Sin embargo, revisados los anexos del PCAP, se observa que los modelos correspondientes a dichos documentos de prevención son realmente el Anexo XII y el Anexo XII bis. Asimismo, al analizar el Cuadro de Características y las cláusulas relativas al contenido de los sobres, estos documentos no aparecen relacionados entre la documentación a aportar en ningún sobre específico.

Por todo lo anterior, se formulan las siguientes consultas:

1. ¿Nos podrían confirmar que los documentos requeridos (DOC02-01 y DOC02-02) corresponden realmente a los modelos publicados como Anexo XII y Anexo XII bis, tratándose de un error material la mención al "Anexo IX y Anexo IX bis"?
2. Dado que el PPT indica que deben aportarse "con la oferta" pero no se especifican en el desglose de los sobres del PCAP, ¿en qué fase procedimental deben presentarse?. En caso de ser con la oferta, ¿en qué sobre concreto se deben incluir?. ¿O bien se trata de documentación que se exigirá al contratista?"

**Respuesta:** Efectivamente, los documentos a aportar son los Anexos XII y XII bis, habiendo incurrido en error al nombrarlos como (DOC02-01 y DOC02-02). Asimismo le informamos que estos anexos deberán aportarse en caso de resultar su empresa adjudicataria conforme a lo establecido en la cláusula 7.5.2 del PCAP.

**Empresa SAPIO LIFE S.A.U., pregunta recibida el 07/07/2026.**

**23) Pregunta:** El apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que las empresas licitadoras deberán presentar, en el sobre n.º 2, "un plan de prestación individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato", indicando posteriormente que "cada plan de prestación tendrá un máximo de 50 páginas (25 hojas) tamaño A4".

A la vista de dicha redacción, se solicita aclaración sobre la documentación que debe presentarse, indicando expresamente si:

1. Debe elaborarse y presentarse un plan de prestación independiente para cada uno de los centros adscritos al expediente, disponiendo cada uno de ellos de un límite máximo de 50 páginas; o

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 12/16 |                                                                                       |

2. Debe presentarse una única memoria técnica, con un límite total de 50 páginas, que incorpore en su contenido planes de prestación individualizados para cada uno de los centros adscritos.

La aclaración resulta necesaria al afectar directamente a la extensión, estructura y contenido de la documentación técnica que deben elaborar todos los licitadores, garantizando así la igualdad de trato y la correcta preparación de las ofertas.

**Respuesta:** Tal y como viene recogido en el apartado “2.4. Plan de Prestación de las terapias” del PPT “Las empresas licitadoras deberá presentar, en el sobre nº 2, un plan de prestación individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato, en concordancia con la población de referencia de cada uno, así como la complejidad de pacientes a los que da cobertura” . Se debe presentar un plan individualizado. El número de páginas es para cada plan de prestación.

**Empresa NIPPON SANZO ESPAÑA, S.L.U., pregunta recibida el 10/07/2026.**

**24) Pregunta:** Respecto al expediente en fase de presentación de ofertas del asunto, le traslado la siguiente consulta:

El pliego contempla 38.316 pacientes como referencia de partida. Actualmente, somos proveedores de TR en Cádiz y, según los listados mensuales que aportamos a los distintos hospitales, a fecha de mayo, el número de pacientes era algo inferior a 32.000 (31.773).

Nos surge la duda sobre si el incremento corresponde a pacientes de La Janda que aún no atiende Oximesa u otra circunstancia, aunque parece elevado. Por si pueden aclararnos los pacientes asignados a cada hospital.

La consulta va por el recálculo de pacientes tras la primera anualidad. Con la fórmula a aplicar, si simulamos el recálculo por crecimiento/decrecimiento de pacientes para el primer año entre los 38.000 y los 32.000 (aun contemplando un incremento estimado del 8%), habría una bajada de facturación de 2 millones aprox. para el adjudicatario, toda vez que un supuesto crecimiento se aplica con un coeficiente del 0,9, y un decrecimiento con un coeficiente de 1.

El único objetivo de la consulta es poder calcular nuestra mejor propuesta para la duración del expediente, y le traslado mis disculpas por las posibles molestias ocasionadas.

**Respuesta:** El dato que permite analizar la evolución de la actividad en términos homogéneos es la comparación entre las determinaciones reales correspondientes a los distintos periodos históricos, de la que se desprende el incremento medio anual del 7,8 %. Asimismo, la actividad actual de donde se extraen los datos no refleja la cantidad de pacientes que se encuentra ahora mismo en lista de espera, de ahí que se produzca un incremento tan significativo en la estimación.

**Empresa LINDE, pregunta recibida el 15/07/2026.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 13/16 |                                                                                       |

**25) Pregunta:** Los requisitos de formato establecidos tanto en la página 10 de 87 del PPT como en la página 9 de 9 del Anexo I al Cuadro Resumen, donde se indica que el Plan de Prestación deberá tener una extensión máxima de 50 páginas (25 hojas) en formato A4, con tipografía Arial o similar y tamaño mínimo 11.

A este respecto, entendemos que dichos requisitos de formato se refieren al contenido textual principal de la oferta, con el objetivo de garantizar su correcta legibilidad y homogeneidad, y que no resultan de aplicación a los elementos gráficos o visuales incluidos en la documentación del Sobre nº2 (imágenes, diagramas, esquemas, tablas, cronogramas u otros recursos de apoyo), cuyos textos forman parte inherente de su diseño y función explicativa.

En consecuencia, y siempre que estos elementos tengan carácter complementario y no sustituyan al contenido textual principal de la oferta, entendemos que pueden incorporarse y ser plenamente objeto de valoración, aunque los textos contenidos en ellos no se ajusten estrictamente al tamaño mínimo de letra o al resto de requisitos de formato establecidos para el texto principal.

¿Es correcta esta interpretación?

**Respuesta:** Le confirmamos que es correcta su interpretación.

**26) Pregunta:** En relación con la limitación de extensión del Plan de Prestación, se indica que no computan la portada, el índice ni los anexos que incluyan documentación justificativa de las características técnicas de los equipos ofertados.

Entendemos que, en caso de incorporarse un glosario de términos para facilitar la comprensión de la oferta, este tendría la misma consideración que los elementos anteriormente indicados y, por tanto, tampoco computaría dentro del límite de páginas establecido. ¿Es correcta esta interpretación?

**Respuesta:** Podemos entender que el citado glosario de términos puede considerarse fuera de la extensión del Plan de Prestación.

**Empresa LINDE, pregunta recibida el 16/07/2026.**

**27) Pregunta:** En relación con el Anexo VI – Modelo de Oferta Económica, se solicita aclaración sobre el concepto de “importe total” a consignar en la oferta. ¿Debe entenderse que dicho importe corresponde al valor total del contrato incluyendo las eventuales prórrogas, o únicamente al periodo inicial de ejecución previsto en los pliegos de 36 meses? Rogamos confirmen expresamente el periodo contractual al que debe referirse el importe ofertado, a fin de garantizar una correcta cumplimentación del modelo de oferta económica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 14/16 |                                                                                       |

**Respuesta:** Habida cuenta de que en el Anexo VI únicamente se contempla una casilla para reflejar un precio total global, es posible preparar una declaración responsable complementaria debidamente firmada donde aparezca el detalle de los precios unitarios por cada lote, pudiendo identificar o nombrar esta declaración responsable como “declaración responsable en relación al Anexo VI o declaración responsable en relación a la oferta económica” . No obstante, su oferta debe ir siempre referida al presupuesto base de licitación, habida cuenta de que las prórrogas se consideran eventuales, esto es, pueden llegar a producirse o no.

**28) Pregunta:** La Memoria Justificativa establece expresamente que el Presupuesto Base de Licitación está exento de IVA, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992. No obstante, el Anexo VI – Modelo de Oferta Económica contempla la consignación de un “importe total IVA incluido” . Se solicita aclaración sobre la forma correcta de cumplimentar dicho apartado y, en particular, si en esta licitación debe consignarse el mismo importe como oferta económica e importe total al tratarse de una prestación exenta de IVA, o si debe seguirse algún criterio específico diferente.

**Respuesta:** El Anexo VI es un modelo predeterminado, por eso aparece el importe con y sin IVA. Al determinarse en el expediente que la prestación está exenta de IVA, debe consignarse la misma cantidad en el apartado “importe total IVA incluido” .

**29) Pregunta:** Respecto a los Anexo XII y Anexo XII-BIS de PRL (punto 8 del PPT pág. 33), se indica que “las empresas licitadoras deberán aportarlas con la oferta” :

- El documento DOC02-01: “Registro del cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales por parte de las empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud” , debidamente cumplimentado y firmado (anexo IX al PCAP).

- El documento DOC02-02 cumplimentando y firmando únicamente la parte destinada a la contrata (anexo IX bis al PCAP),

Por favor, ¿podrían confirmarnos el nombre correcto de los anexos, ya que no coincide el nombre del anexo en sí (Anexo XII y Anexo XII-BIS), con el indicado en el PPT (anexo IX y anexo IX bis)?, ¿podrían confirmar también en que sobre deben incluirse, ya que no se especifica?

**Respuesta:** Efectivamente, los documentos a aportar son los Anexos XII y XII bis, habiendo incurrido en error al nombrarlos como (DOC02-01 y DOC02-02). Asimismo le informamos que estos anexos deberán aportarse en caso de resultar su empresa adjudicataria conforme a lo establecido en la cláusula 7.5.2 del PCAP.

**30) Pregunta:** En el apartado 2.5 del documento “1.6. Memoria tras AJ (F)” , se realiza aclaración respecto a la extensión en número de folios que debe tener el plan de prestación de las terapias, pero nos siguen surgiendo dudas. Podrían aclarar, por favor, si debemos elaborar un único plan de gestión de la prestación que incluya cada uno de los centros adscritos al contrato en un único documento de 50 páginas, o si, por el contrario, es necesario desarrollar tres planes independientes (uno por cada centro adscrito), cada uno con una extensión de 50 páginas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 15/16 |                                                                                       |

**Respuesta:** Tal y como viene recogido en el apartado “2.4 Plan de prestación de las terapias” del PPT: “Las empresas licitadoras deberá presentar, en el sobre n.º 2, un plan de prestación individualizado para cada uno de los centros adscritos al contrato, en concordancia con la población de referencia de cada uno, así como la complejidad de pacientes a los que da cobertura” . Se debe presentar un plan individualizado.

**31) Pregunta:** En el punto 24.2 del CR (pág. 12), se solicita “Certificado acreditativo de responsabilidad social, condiciones laborales o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo: SA8000, OHSAS 18001, o equivalentes, expedidas por organismo acreditado” . Por favor, ¿podrían indicarnos en qué fase del procedimiento se debe acreditar, en el momento de presentación de ofertas, o solo al propuesto como adjudicatario?

**Respuesta:** Al tratarse de una condición especial de ejecución del contrato, su acreditación no resulta exigible en el momento de la presentación de las ofertas ni en la fase de propuesta de adjudicación. Su cumplimiento deberá acreditarse durante la ejecución del contrato, en el momento y en la forma previstos en los pliegos o cuando sea requerido por el órgano de contratación para verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución.

**Empresa LINDE, pregunta recibida el 21/07/2026.**

**32) Pregunta:** En el punto 3.1.15 del ppt (pág 16 de 87) se solicita una **declaración de compromiso** conforme el personal adscrito a la atención domiciliaria no debe constar en el Registro Central de delincuentes sexuales. ¿Se debe presentar dicha declaración en fase de presentación de oferta? En caso afirmativo, ¿en qué sobre se debería aportar?

**Respuesta:** En caso de resultar adjudicataria deberá presentar una declaración responsable (o declaración de compromiso, como se indica en el PPT) indicando que el personal adscrito a la atención domiciliaria no consta en el Registro Central de delincuentes sexuales, o declaración de compromiso. Esta declaración se debe incluir en el sobre electrónico n.º 1.

Todo ello sin perjuicio de que, como se indica en el mismo PPT: “Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, **deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata**, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia” .

Asimismo, sin perjuicio de que, durante la fase de ejecución del contrato, si el órgano de contratación lo estima, solicite los correspondientes certificados de inexistencia de delitos sexuales respecto a los trabajadores citados.

En Cádiz, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ   | 31/07/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | BndJAZQNAWALD6LG5L9NWSYCK762NV | PÁG. 16/16 |                                                                                       |